

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Activos Productivos y Agrologística, por los Apoyos Otorgados por las Instancias Ejecutoras Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

Auditoría Forense: 2017-0-08100-12-0312-2018

0312-DE

Criterios de Selección

Monto, Resultados de Auditorías Anteriores y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Programa, se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	266,000.0
Muestra Auditada	239,068.0
Representatividad de la Muestra	89.9%

De la muestra seleccionada por 239,068.0 miles de pesos que se integran por recursos federales asignados para el otorgamiento de subsidios durante el ejercicio 2017, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) autorizó 63 proyectos por un importe total de 190,000.0 miles de pesos, de los cuales se solicitó a la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) una muestra de 36 proyectos beneficiados por un importe de 159,786.5 miles de pesos y durante el desarrollo de la auditoría se solicitó uno más por un monto de 3,000.0 miles de pesos para un total de 37 expedientes revisados por la cantidad de 162,786.5 miles de pesos, monto que representó el 85.6% ejercido por la FND, asimismo el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), autorizó 5 proyectos por un importe total de 76,281.5 miles de pesos, los cuales el 100% fueron solicitados a la SAGARPA para su revisión.

Antecedentes

Con motivo de la fiscalización superior practicada a la SAGARPA, actualmente SADER, en los últimos ocho años, se han observado conductas irregulares en la aplicación de los subsidios, de supuestos beneficiarios; por lo que, de las auditorías 339-DE y 296-DE practicadas a la Cuenta Pública de 2015 y 2016, respectivamente, al entonces Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, componente Competitividad Agroalimentaria, se observó que, en la Cuenta Pública 2015, a través de la auditoría 339-DE un total de 30 empresas beneficiadas por un monto de 306,834.4 miles de pesos presentaron documentos bancarios presuntamente alterados o comprobantes fiscales de proveedores no localizados para verificar la comprobación de los recursos públicos otorgados, detectándose diversas irregularidades en la presunta acreditación de sus aportaciones a los proyectos, por lo cual se generaron cinco pliegos de observaciones, los cuales no fueron solventados. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2016, de acuerdo a la auditoría 296-DE, se determinó que los beneficiarios continuaron con las mismas prácticas indebidas, por lo que 20 empresas beneficiadas con recursos federales por 128,421.4 miles de pesos fueron observadas por presentar presuntamente documentos alterados, para comprobar sus aportaciones o el ejercicio de los recursos federales que recibieron, de las cuales se generaron cuatro pliegos de observaciones, mismos que no fueron solventados; lo cual ha traído como consecuencia que los proyectos en su mayoría no se encuentren en operación, sin cumplir la esencia para la que se destinaron los recursos, cuyo principal objetivo es promover e incentivar que las personas físicas o morales vinculadas con el sector agroalimentario inviertan en infraestructura y equipamiento para dar valor agregado a las actividades primarias e impulse su productividad, razón por la cual la reincidencia en las irregularidades antes descritas generan un rezago económico y tecnológico en uno de los sectores actualmente más desfavorecidos en el país, que es el campo; por lo que se determinó llevar a cabo la auditoría forense para verificar el correcto ejercicio y aplicación de los recursos para el objeto al que son destinados y en su caso, detectar la posible existencia de actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas en el ejercicio del “Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, en su componente Activos Productivos y Agrologística”, dentro de la Cuenta Pública 2017.

Resultados

1. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), dentro de su estructura programática aprobada para 2017, incluyó el “Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Activos Productivos y Agrologística”, cuyo principal objetivo es el de contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario, a través de inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria mediante la inversión en las Unidades Económicas Rurales; entre sus componentes se encuentra, el de Activos Productivos y Agrologística, el cual tiene por objetivo específico que la población objetivo invierta principalmente en infraestructura y equipamiento para dar valor agregado a las actividades primarias.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se asignó al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria un importe total de 4,278,495.4 miles de pesos, de los cuales, corresponde al componente Activos Productivos y Agrologística un importe de 1,315,500.0 miles de pesos, mismos que se ejercieron conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, en lo sucesivo, Reglas de Operación, cuya Unidad Responsable es la Dirección General de Logística y Alimentación y como instancias ejecutoras el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y la propia Dirección General de Logística y Alimentación (DGLA), como a continuación se detalla:

**IMPORTE ASIGNADO POR INSTANCIA EJECUTORA PARA EL
COMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y AGROLOGÍSTICA 2017
(miles de pesos)**

Instancias Ejecutoras	Importe asignado
Instancia Ejecutora 1 FND	193,100.0
Instancia Ejecutora 2 FOCIR	154,480.0
Instancia Ejecutora 3 FIRCO	562,328.8
Instancia Ejecutora 4 FIRA	312,582.7
Instancia Ejecutora 5 DGLA	93,008.5
Total	1,315,500.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información y documentación
proporcionada por la SAGARPA, actualmente SADER

El presente informe se refiere al ejercicio del presupuesto por parte de la Instancia Ejecutora 1 FND e Instancia Ejecutora 2 FOCIR.

Durante el ejercicio 2017, a través de la instancia ejecutora Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), en lo sucesivo, Instancia Ejecutora 1 FND, se autorizó al amparo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Activos Productivos y Agrologística, sesenta y cuatro (64) proyectos a beneficiarios y la Instancia Ejecutora 1FND transfirió recursos federales por 190,000.0 miles de pesos al mismo número de beneficiarios. Al respecto, del análisis de 37 expedientes técnicos y administrativos por 162,786.5 miles de pesos, proporcionados por la SAGARPA actualmente SADER, a través de la instancia ejecutora, se obtuvo el siguiente resultado:

Una vez publicadas las convocatorias los representantes legales de las empresas beneficiadas presentaron ante la Instancia Ejecutora 1 FND, las solicitudes únicas para el otorgamiento del subsidio, con la documentación requerida en las Reglas de Operación, que incluye los planes de negocios o proyectos en los que se sustentan sus solicitudes y su desarrollo; los cuales, fueron evaluados técnica y financieramente por parte de la Instancia Ejecutora 1 FND de la SAGARPA, actualmente, SADER, por lo que, emitió los oficios de autorización correspondientes.

En forma conjunta la Instancia Ejecutora 1 FND y los beneficiarios suscribieron los convenios de concertación respectivos y presentaron los documentos que describen las aportaciones que realizaron a los proyectos, provenientes de recursos propios o de créditos obtenidos; así como la documentación que comprueba la aplicación de los recursos, tanto de los subsidios como de sus aportaciones.

Del análisis a los expedientes proporcionados por la SAGARPA, ahora SADER, se determinó que cuatro beneficiarios presentaron inconsistencias e irregularidades en la información presentada por un monto de 17,695.5 miles de pesos; toda vez que no realizaron sus aportaciones al proyecto, o los mismos ya existían con anterioridad a la fecha de suscripción de los convenios, o utilizaron documentación presuntamente alterada correspondiente a operaciones bancarias para acreditar su aportación, como sigue:

Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V.

Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V. presentó solicitud para la obtención del subsidio el 18 de abril de 2017 ante la Instancia Ejecutora 1 FND, para la autorización del proyecto que consiste en ampliación de empaque de mango de exportación; una vez revisados los requisitos y realizadas las evaluaciones por parte de la Instancia Ejecutora 1 FND, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación, se suscribió el convenio el 15 de noviembre de 2017, en el que se estipuló un costo total del proyecto por 12,100.4 miles de pesos, integrados por 3,500.0 miles de pesos que corresponden al subsidio de recursos federales, 6,000.0 miles de pesos que corresponden al crédito y 2,600.4 miles de pesos de aportación por parte del beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V.

De la revisión efectuada por el equipo auditor al expediente técnico proporcionado por la SAGARPA, ahora SADER, del beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V. se detectó que no se tenían los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos para ser autorizado el apoyo; no obstante se suscribió el convenio de concertación citado, por lo que se determinaron las siguientes irregularidades dentro del proceso denominado mecánica operativa:

Se detectó que el beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V. no presentó su última declaración anual de impuestos conforme a los requisitos que se establecen en las Reglas de Operación para el ejercicio 2017; no obstante, se suscribió el convenio de concertación con dicho beneficiario.

Además, a través de la información solicitada al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se constató que la empresa beneficiaria no presentó la declaración anual de impuestos del ejercicio 2017, por lo que no declaró los ingresos por subsidios que recibió de la entonces SAGARPA.

En la estructura financiera del proyecto, se contempló la aportación en efectivo del beneficiario, la cual, sería de al menos el 10% del valor total del proyecto; al respecto, el beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V. para efectos de la comprobación, presentó el estado de cuenta integral emitido por una Institución bancaria de la cuenta número 427, por el periodo del 1 al 31 de octubre de 2017, con un saldo final de 2,822.5 miles de pesos.

No obstante lo anterior, mediante una solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la ASF obtuvo el citado estado de cuenta por el mismo periodo, para verificar la información presentada por el beneficiario; sin embargo, el saldo a la misma fecha era de 3.2 miles de pesos, cantidad que difiere a la contenida en el estado de cuenta presentado por el beneficiario, por lo que se presume que fue alterado.

El costo total del proyecto fue por un importe de 12,100.4 miles de pesos, de los cuales presentó como comprobación dos Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un monto de 7,060.0 miles de pesos, y quedó pendiente por comprobar el importe de 5,040.4 miles de pesos. Al respecto, en el análisis al estado de cuenta bancario obtenido a través de la CNBV, se detectó que ninguno de los dos CFDI que presentó fueron pagados; asimismo, se determinó que retiró la totalidad del subsidio el mismo día que lo recibió.

Aunado a lo anterior, la Instancia Ejecutora 1 FND, con fecha 23 de enero de 2018, realizó el depósito del crédito por 3,000.0 miles de pesos; sin embargo, el mismo día 23 de enero de 2018, el beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V. los retiró de la cuenta bancaria, por lo que se desconoce los fines para los cuales utilizó los recursos.

En la visita domiciliaria practicada al beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V. por personal de la Instancia Ejecutora 1 FND el 5 de abril de 2018, se detectó que existen inconsistencias en las fechas de los CFDI y de la visita, toda vez que, se contempló en dicha

visita los CFDI'S como parte de la verificación documental; sin embargo, estos tienen fechas del 6 y 9 de abril de 2018, fechas posteriores a la visita.

Con fecha 20 de septiembre de 2018, se realizó una visita domiciliaria por personal auditor de la ASF al proveedor Ingeniería y Control Agroindustrial, S.A. de C.V., toda vez que el beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V. presentó CFDI pedidos por dicho proveedor como comprobación del subsidio, por lo cual el representante legal de la empresa visitada manifestó lo siguiente:

Que el beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V. le pidió que realizara los trabajos de un proyecto que le había sido aprobado, para lo cual, le solicitó que, le entregara los CFDI por los trabajos que realizaría ya que, las tenía que presentar para poder recibir los recursos; sin embargo, ante diversas comunicaciones, el beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V., le indicó que no le daban los recursos para desarrollar el proyecto, hasta después le fue informado vía telefónica que ya no se llevaría a cabo; por lo que, ante tal situación los CFDI que expidió en favor del beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V., fueron cancelados y no realizó ningún trabajo de infraestructura, ni entregó equipo alguno para realizar el proyecto.

Asimismo, señalo que, antes de que le solicitara los CFDI le realizó trabajos de mantenimiento de equipo y, por lo cual, a la fecha de la visita le adeudaba 68.0 miles de pesos.

Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2018, se realizó una visita domiciliaria por parte del personal auditor de la ASF, al beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V. en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto ubicado en el estado de Oaxaca, en la cual no fue proporcionada la documentación que se requirió exhibir, toda vez que el personal de la empresa, no tenía acceso a la misma, y, de acuerdo con la revisión física se determinó que dichos equipos presentan desgaste y deterioro, ya que comparada con la de la vista intermedia de fecha 5 de abril de 2018 de la Instancia Ejecutora 1 FND, se determinó que, no es reciente, y que la infraestructura (construcción de la nave) ya existía; por lo que se presume que no se realizó la adquisición de equipos, ni la construcción de la infraestructura acordada.

Por otra parte, la CNBV proporcionó a la ASF los movimientos bancarios de la cuenta del beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V., donde se detectó que, el subsidio no lo utilizó para pago de los CFDI que presentó como documentación comprobatoria del subsidio, sino que lo destinó personas físicas y morales no relacionadas con el proyecto autorizado, como se aprecia en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS POR 3,500.0 MILES DE PESOS
AL BENEFICIARIO, DESTINADOS A OTROS FINES NO RELACIONADOS CON EL PROYECTO
(Miles de pesos)**

Beneficiario	Monto	De Banco Monex, S.A., a:	Monto
Anticipo de compra de mango	283.0		
Retiros no identificados	217.0		
Banco Monex, S.A. (cuenta de inversión)	3,000.0	Persona física 1.1.1	1,394.5
		Persona física 1.1.2	337.3
		Compra de divisas	282.0
		Ingeniería y Control Agroindustrial, S.A. de C.V.	239.7
		Persona física 1.1.3	205.8
		Persona física 1.1.4	203.5
		Comercializadora y Exportadora Chiapas Azul, S.P.R. de R.L.	200.0
		Persona física 1.1.5	148.0
		Persona física 1.1.6	72.9
		Empacadora de Mangos de Exportación, A.C.	38.6
		Persona física 1.1.7	27.5
		Persona física 1.1.8	22.4
		Químicos Mundiales, S.A. de C.V.	6.3
		Madera Embalajes y Tarimas, S.A. de C.V.	9.9
		Comisiones	0.2
	3,500.00	Total	3,188.6

FUENTE: Elaboró ASF con información y documentación proporcionada por la CNBV.

Cabe precisar que el personal de la Instancia Ejecutora 1 FND, con fecha 5 de abril de 2018, ya había realizado la visita de verificación intermedia, en la cual reportó que se tenían avances en el equipamiento de máquina y en infraestructura, además, informó que, la estructura para la nave industrial de 40 metros se encontraba al 73.0%, la estructura para nave industrial de 15 metros, se encontraba al 60.0%, la línea de lavado y empaque de mango, se encontraba al 75.0%, y el sistema de agua helada, para enfriamiento a 2 tanques, se encontraba al 75.0%; sin embargo, en la visita inicial del propio personal de la instancia ejecutora de fecha 18 de abril de 2017, se determinó que la infraestructura ya existía; misma que, fue confirmada y presentada por el Beneficiario Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V. como nueva en la visita realizada por el personal auditor, por lo que en la visita efectuada el 5 de abril de 2018, se detectó que en la cédula de visita de verificación suscrita por la Instancia Ejecutora 1 FND ya existía la infraestructura.

Por lo que, en términos de las Reglas de Operación debió restituir el subsidio, toda vez que, es causa de rescisión del convenio suscrito presentar información falsa o inexacta.

Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L.

El beneficiario Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L. presentó su solicitud única de apoyo para el desarrollo del proyecto proceso de clasificación y empaque de hortalizas de calidad, la cual, fue recibida en la Instancia Ejecutora 1 FND, el 18 de noviembre de 2017 una vez revisados los requisitos y realizadas las evaluaciones por parte de la Instancia Ejecutora 1 FND, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación, se suscribió el convenio el 15 de noviembre de 2017, en el que se estipuló un costo total del proyecto por 13,918.8 miles de pesos, integrados por 4,200.0 miles de pesos que corresponden al subsidio de recursos federales, 4,200.0 miles de pesos que corresponden al crédito y 5,518.8 miles de pesos de aportación por parte del beneficiario Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L.

De la revisión efectuada por el equipo auditor al expediente técnico proporcionado por la SAGARPA, ahora SADER, del beneficiario Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L. se detectó que no se tenían los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos para ser autorizado el apoyo; no obstante se suscribió el convenio de concertación citado, por lo que se determinaron las siguientes irregularidades dentro del proceso denominado mecánica operativa:

En la solicitud de apoyo presentada por el beneficiario Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L., el domicilio donde se desarrolló el proyecto está ubicado en el estado de Puebla, con una superficie de 3-20-27.10 hectáreas, para lo cual, presentó un contrato de comodato suscrito entre la persona física 1.2.1 y la empresa beneficiada, otorgando el uso para el desarrollo del proyecto la parcela denominada 178 z-1 P1/1 con una superficie de 3-20-27.10 hectáreas, misma que, colinda con las parcelas 194 y 182; sin embargo, de acuerdo a la revisión del expediente técnico administrativo del beneficiario año 2015 Hidroponía Galicia y Asociados, S.P.R. de R.L. quien recibió recursos del subsidio en la Cuenta Pública 2015, se detectó que su proyecto se realizó en el mismo domicilio que del beneficiario Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L., en el estado de Puebla, pero con diferente parcela, la cual, es de una superficie de 1-57-76.890 hectáreas y presentó el contrato de comodato suscrito entre la persona física año 2015 comodataria 1.2.1 y el beneficiario año 2015 Hidroponía Galicia y Asociados, S.P.R. de R.L. y otorgó el uso para el desarrollo del proyecto la parcela denominada 120 Z-1 P1/1, con una superficie de 1-57-76.890 hectáreas, la cual colinda con las parcelas 131,114 111 y 112.

Al respecto, se determinó que, de acuerdo al documento que contienen la visita realizada al beneficiario año 2015 Hidroponía Galicia y Asociados, S.P.R. de R.L. por el personal de la Instancia Ejecutora 1 FND del 22 de abril de 2016 obtenida a través del personal auditor, en la cual se hizo constar el avance de la obra que se realizó, así como de la infraestructura construida y se anexaron fotografías, comparado con la cédula de visita de verificación de 2017, también realizada por personal de la Instancia Ejecutora 1 FND, como visita inicial para el beneficiario Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L., en la que se presentó como sustento de la visita, las fotografías de la infraestructura donde se instalará la maquinaria y equipo

autorizado en el proyecto, se demostró que es la misma infraestructura de la empresa beneficiada en el año 2015, por lo cual la maquinaria y equipo se instaló en el domicilio del beneficiario año 2015 Hidroponía Galicia y Asociados, S.P.R. de R.L., por lo que se presume que no existe infraestructura del beneficiario Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L., ya que la presentada corresponde a otra empresa.

Con fecha 14 de septiembre de 2018, se realizó una visita domiciliaria por parte del personal de la ASF, en el domicilio del proyecto del beneficiario Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L., ubicado en el estado de Puebla, en donde se verificó que la infraestructura consistente en la nave, la cual, coincide con la evidencia fotográfica antes citada, y que fue la misma que se presentó para el proyecto del beneficiario año 2015 Hidroponía Galicia y Asociados, S.P.R. de R.L., y la maquinaria adquirida por el beneficiario Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L. se encuentra dentro de la misma, y, que el acceso a la empresa visitada fue a través de una nave con techo circular, pasando por ella y en su interior conectándose con una nave paralela con estructura rectangular, y, no existen más infraestructuras (naves) que pudieran demostrar que son independientes, por lo cual, se presume que el beneficiario Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L., no contaba con la infraestructura para el desarrollo del proyecto, por lo que, en términos de las Reglas de Operación, no cumplió con los requisitos establecidos para acreditar que tenía la infraestructura previo a la autorización del proyecto.

Integradora Mexicana de Hortalizas, S.P.R de R.L.

El beneficiario Integradora Mexicana de Hortalizas, S.P.R de R.L. presentó su solicitud única de apoyo para el desarrollo del proyecto Infraestructura y equipo para empaque de hortalizas, la cual, fue recibida en la Instancia Ejecutora 1 FND, el 18 de noviembre de 2017 una vez revisados los requisitos y realizadas las evaluaciones por parte de la Instancia Ejecutora 1 FND, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación, se suscribió el convenio el 15 de noviembre de 2017, en el que se estipuló un costo total del proyecto por 17,399,4 miles de pesos, integrados por 4,995.5 miles de pesos que corresponden al subsidio de recursos federales, 5,249.8 miles de pesos que corresponden al crédito y 7,154.1 miles de pesos de aportación por parte del beneficiario Integradora Mexicana de Hortalizas, S.P.R de R.L.

De la revisión efectuada por el equipo auditor al expediente técnico proporcionado por la SAGARPA, ahora SADER, del beneficiario Integradora Mexicana de Hortalizas, S.P.R de R.L. se detectó que presentó la documentación comprobatoria por el monto total del proyecto, no obstante, físicamente no había sido concluido.

Asimismo de dicho análisis, se determinó que existen inconsistencias en los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos para ser autorizado el apoyo; no obstante se suscribió el convenio de concertación citado, por lo que se determinaron las siguientes irregularidades dentro del proceso denominado mecánica operativa:

Las cotizaciones que presentó el beneficiario Integradora Mexicana de Hortalizas, S.P.R de R.L. para la realización de su proyecto, consideraban originalmente a los proveedores 3.0 Arquitectos y Asociados, S. de R.L. de C.V., GAC Arquitectura y Construcción, S. de R.L. de C.V.

y Ramyco, S.A. de C.V.; sin embargo, el beneficiario, con fecha 13 de diciembre de 2017, presentó dos cotizaciones para cambiar a los proveedores que eligió en su plan de negocios a nombre de los proveedores las personas morales Goodman Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. y Cohle Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.; no obstante, las fechas de las cotizaciones son del 29 de marzo de 2017, por lo que no corresponde a la fecha de presentación de su plan de negocios.

Al respecto, el beneficiario Integradora Mexicana de Hortalizas, S.P.R de R.L. presentó CFDI emitidos en el mes de octubre de 2017, lo que no es congruente, ya que avisó del cambio de proveedor hasta el 13 de diciembre de 2017, por lo que, resulta incongruente que las cotizaciones presenten fecha del 29 de marzo de 2017.

Con fecha 30 de marzo de 2018, se realizó la visita intermedia por parte del personal de la Instancia Ejecutora 1 FND a la empresa beneficiada, en donde se detectó que en las fotografías anexas a la visita y las presentadas en los reportes mensuales elaborados por el beneficiario presentaron las mismas fotos a pesar de ser diferentes actos, además de que, a pesar de haberse pagado casi la totalidad del proyecto, no se detectaron avances.

El 13 de septiembre de 2018, el personal auditor de la ASF acudió a los domicilios registrados en los CFDI de los proveedores Goodman Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. y Cohle Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. a efecto de notificar la visita domiciliaria programada; sin embargo, no fueron localizados en dichos domicilios, toda vez que, de conformidad con los vecinos del lugar, manifestaron que, los inmuebles están desocupados con más de un año. Para corroborar lo anterior, se realizó por parte de la ASF, una solicitud de información mediante correo certificado al domicilio fiscal de las empresas antes citadas, a lo cual, el domicilio del proveedor Cohle Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. fue reportado como no localizado.

Para el caso del proveedor Goodman Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. presentó la documentación que le fue requerida, consistente en la construcción de una nave de empaque, de la cual, una vez analizada, se determinó lo siguiente:

El proveedor Goodman Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. no cuenta con personal para poder llevar a cabo los servicios, dicha situación fue confirmada por personal de la misma empresa, donde manifestaron que no cuentan con personal, en razón de que contrata los servicios de mano de obra a terceros que se encargan de solventar lo relacionado con el impuesto sobre nómina, así como de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

Lo anterior se complementa y vincula con el análisis del estado de cuenta bancario del proveedor la Goodman Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. obtenidos a través de la CNBV, en donde se detectó que, todos los recursos pagados por la empresa beneficiada fueron retirados el mismo día o máximo a los 3 días después de recibidos, por un importe total de 7,154.0 miles de pesos, en favor de Barnes, S.A. de C.V., de la cual se realizó una búsqueda en el Registro Público de la Propiedad, y se detectó que la empresa registrada es

Asesores Barnes, S.A. de C.V., la cual es el nombre correcto, ya que el estado de cuenta señala en el nombre, dato no verificado por la institución; asimismo, se realizó una transferencia por 1,558.6 miles de pesos, en favor de Servicios Administrativos ASBO, S.A. de C.V.

Cabe señalar que de acuerdo a la visita domiciliaria realizada por el personal de la ASF ya citada, el proyecto se está realizando en dimensiones fuera de las programadas, dado que el beneficiario decidió ampliar la construcción; sin embargo, aún no se ha concluido, no obstante de haber presentado los CFDI; y en las estimaciones que presentó el proveedor Goodman Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. que realiza la construcción, se detectó que carecen de las firmas por parte de la empresa beneficiada, así como de la evidencia de su recepción por parte de ésta, los generadores de obra que presentó carecen de datos, con los cuales se puedan vincular las estimaciones y los avances de obra, ya que no presenta número de hoja, el generador de la obra, quién revisó, la fecha, quién lo generó así como del dibujo a escala, y la bitácora de obra no está con hojas consecutivas que puedan identificarla; además, sólo se suscribe con una firma, la cual es la misma que se usó para firmar todos los documentos de estimaciones, generadores, bitácora y que corresponden al superintendente, por lo que todos los documentos son unilaterales y no se pueden vincular.

Con fecha 30 de noviembre de 2018, la CNBV proporcionó a la ASF, los estados de cuenta bancarios del proveedor Cohle Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., la cual no fue localizada en el domicilio fiscal, ni en el domicilio que aparece en los CFDI, donde se detectó que, en un periodo de 1 a 3 días, los recursos que recibió de la empresa beneficiada, los transfirió a la empresas Asesores Barnes, S.A. de C.V., por 2,876.5 miles de pesos y a Producs and Services WIN, S.A. de C.V., por 1,656.4 miles de pesos, además de que se detectaron otras transferencias a favor de Servicios Administrativos ASBO, S.A. de C.V., por 1,149.5 miles de pesos.

Asimismo, de la documentación obtenida a través de la CNBV, se determinó que los socios de proveedor Goodman Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. y Cohle Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. se vinculan entre sí, toda vez que, el gerente general de la primera era la persona física 1.3.1, y renunció a dicho cargo el 6 de abril de 2018, e inició en dicho cargo la persona física 1.3.2, siendo el delegado para llevar el acto ante el notario la persona física 1.3.3; adicionalmente, la persona física 1.3.1 es el único autorizado que firma en la cuentas bancarias de ambas empresas.

Cabe precisar que mediante el acta administrativa circunstanciada de auditoría de fecha 26 de septiembre de 2018, la representante legal del beneficiario Integradora Mexicana de Hortalizas, S.P.R de R.L., manifestó sobre los proveedores contratados que sí acudió a los domicilios en el estado de Puebla de las empresas proveedoras, aproximadamente a finales del mes de abril de 2017, con el fin de obtener las cotizaciones y acordar con ellos los trabajos a llevar a cabo.

Dicha manifestación es contradictoria con la visita realizada por el personal auditor de la ASF, donde se confirmó que, dicho domicilio corresponde a un edificio desocupado.

La información de cada empresa vinculada y relacionada con los proveedores de la empresa beneficiada, se sustenta con los documentos obtenidos a través del Sistema del Registro Público de Comercio (SIGER), que refiere a sus actas constitutivas y de asamblea, con los cuales, se determinó la relación y representación de las personas en diversos cargos, socios, representantes legales, gerentes generales, etc., así como la obtenida a través de la CNBV.

Patiños 1, S.P.R. de R.L.

El beneficiario Patiños 1, S.P.R. de R.L. presentó su solicitud única de apoyo para el desarrollo del proyecto construcción y equipamiento de dos silos para granos por la empresa Rural, la cual, fue recibida en la Instancia Ejecutora 1 FND, el 7 de abril de 2017 una vez revisados los requisitos y realizadas las evaluaciones por parte de la Instancia Ejecutora 1 FND, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación, se suscribió el convenio el 4 de septiembre de 2017, en el que se estipuló un costo total del proyecto por 16,915.1 miles de pesos, integrados por 5,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio de recursos federales, 6,000.0 miles de pesos que corresponden al crédito y 5,915.1 miles de pesos de aportación por parte del beneficiario Patiños 1, S.P.R. de R.L.

De la revisión efectuada por el equipo auditor al expediente técnico proporcionado por la SAGARPA, ahora SADER, del beneficiario Patiños 1, S.P.R. de R.L. se detectó que existen inconsistencias en los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos para ser autorizado el apoyo; no obstante se suscribió el convenio de concertación citado, por lo que se determinaron las siguientes irregularidades dentro del proceso denominado mecánica operativa:

El beneficiario Patiños 1, S.P.R. de R.L. presentó reportes de los meses de enero a septiembre de 2017, por los conceptos que integraban el proyecto; sin embargo, la cotización del proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. se realizó el 1 de marzo de 2017, por lo que, para los meses de enero y febrero de ese año, no se contaba con la estructura física y financiera para llevar a cabo el proyecto, y son improcedentes; cabe precisar que dicho proveedor fue quien realizó los servicios para el desarrollo del proyecto. Aunado a lo anterior, de los meses de abril a agosto de 2017, no existía un convenio de concertación suscrito que obligara al beneficiario a presentar los reportes; sin embargo, los presentó.

En los reportes físico-financieros de los meses de mayo y junio 2017, presentados por el beneficiario Patiños 1, S.P.R. de R.L., se manifestó que, un silo está terminado; sin embargo, no existe ninguna erogación que pueda ser comprobada con un CFDI durante ese periodo. Conforme a la visita inicial de fecha 12 de abril de 2017, realizada por la instancia ejecutora 1 FND, se manifiesta como infraestructura preexistente un silo, además de que existía una secadora y ya se había iniciado el levantamiento de elevadores de carga y descarga, no obstante, esos activos no fueron considerados como preexistentes y que de haberlos considerado, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa, se debió considerar solo el 80.0% de su valor.

Las fotografías presentadas en los reportes físicos financieros de los meses de abril, mayo y junio de 2017, son las mismas que se presentan en la visita inicial realizada por la Instancia Ejecutora 1 FND; asimismo, de las fotografías presentadas en los reportes físicos financieros de los meses de diciembre de 2017, y enero, febrero, marzo y abril de 2018, el beneficiario adjuntó la misma memoria fotográfica.

No obstante que de conformidad con los reportes físicos financieros antes citados, el beneficiario dio inicio a la erogación de los recursos para el desarrollo del proyecto hasta el mes de octubre de 2017, y presentó los CFDI del proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. que amparan el pago del proyecto; lo que acreditó que no se realizaron inversiones que puedan reconocerse, además de que no existían cotizaciones durante el inicio de los reportes financieros y, cuando se realizó la visita inicial por parte de la Instancia Ejecutora 1 FND, se manifestó la existencia de un silo y el avance del otro en cuanto a la base, por lo que no se puede determinar cuáles son los nuevos silos construidos con los recursos del subsidio otorgado a la empresa beneficiaria.

El costo total del proyecto es por el importe de 16,915.1 miles de pesos y el beneficiario presentó los CFDI por un monto total de 15,919.9 miles de pesos, expedidas por el proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V., por lo que existe una diferencia por comprobar de 995.2 miles de pesos.

Asimismo, con el análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios obtenidos a través de la CNBV del proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V., se determinó que una vez que recibió los recursos de la empresa beneficiada por un importe de 15,919.9 miles de pesos, retiró los recursos en favor de la persona física no identificada 1.4.1.1 por 5,700.0 miles de pesos, a la persona física no identificada 1.4.1.2 por 2,262.8 miles de pesos, y a la persona moral no identificada por 2,954.5 miles de pesos, según registros federales de contribuyentes y el resto de los recursos fue diferido en gastos no identificados por un importe de 5,002.7 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, celebrada entre la ASF y la SAGARPA, ahora SADER, y en atención a los mismos, mediante atentas notas números 056, 071 y 090 de fechas 25, 28 y 30 de enero de 2019, y recibidas en la ASF el 25, 29 y 30 de enero de 2019, respectivamente, emitidas por el Director de Enlace con la ASF de dicha Institución, se remitió la información y documentación respectiva, de la cual, una vez realizado su análisis, se determinó que la Instancia Ejecutora 1 FND, presentó los elementos que atienden los resultados de los beneficiarios Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L. e Integradora Mexicana de Hortalizas, S.P.R de R.L.; en relación con el beneficiario Hortalizas Jonacatepec, S.P.R de R.L., justificó que la nave donde se instaló la maquinaria es independiente a la del beneficiario año 2015 Hidroponía Galicia y Asociados, S.P.R. de R.L., por lo que sí cuenta con la infraestructura para el desarrollo del proyecto; y del beneficiario Integradora Mexicana de Hortalizas, S.P.R de R.L. se presentaron los documentos cédula de verificación y acta finiquito en los que se hacen constar que el proyecto se encuentra concluido en su totalidad; quedando pendiente de atender lo referente a los beneficiarios Bola de Oro Fresh, S.P.R. de R.L. de C.V. y Patiños 1, S.P.R. de R.L. respecto de realizar las

acciones tendientes a recuperar el subsidio otorgado, y justificar la existencia de los bienes antes de autorización del proyecto, respectivamente.

2017-5-06E00-12-0312-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite a la persona física o moral a quien se identificó como contribuyentes proveedores 3.0 Arquitectos y Asociados, S. de R.L. de C.V., Barnes, S.A. de C.V., Servicios Administrativos ASBO, S.A. de C.V., Rikkon, S.A. de C.V., Producs and Services WIN, S.A. de C.V., GAC Arquitectura y Construcción, S. de R.L. de C.V., Ramyco, S.A. de C.V. recibieron recursos federales, sin emitir un CFDI, asimismo, el contribuyen PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V., emitió CFDI por equipos o infraestructura que ya existía previo al otorgamiento del subsidio, por otra parte, el contribuyente Goodman Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., no fue localizado y no presentó declaración anual de ISR del ejercicio 2017, así también, el contribuyente proveedor Cohle Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., no fue localizado, emitió CFDI por equipos o infraestructura que ya existía previo al otorgamiento del subsidio, y, posteriormente lo canceló; lo anterior con el fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2017-0-08100-12-0312-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,500,000.00 pesos (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), por pagos de subsidios otorgados por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) como instancia ejecutora del Programa de Productividad Agroalimentaria, Componente Activos Productivos y Agrologística, a favor de dos beneficiarios que presentaron documentación inconsistente; no realizaron sus aportaciones al proyecto, o los mismos ya existían, previo al otorgamiento del subsidio y uno de ellos, utilizó documentos bancarios inconsistentes respecto de los obtenidos por este Órgano de Fiscalización Superior de la CNBV, para acreditar su aportación o la aplicación de los recursos del subsidio.

2. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la instancia ejecutora Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), en lo sucesivo Instancia Ejecutora 1 FND, transfirió recursos federales por 190,000.0 miles de pesos en favor de 64 beneficiarios, con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en los proyectos autorizados del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, por lo cual, suscribió los convenios de concertación respectivos. Al respecto, del análisis de 37

expedientes técnicos y administrativos por 159,786.5 miles de pesos, proporcionados por la SAGARPA, ahora SADER, a través de la instancia ejecutora 1 FND.

En las Reglas de Operación se establecen como aportaciones las realizadas en efectivo, a los créditos otorgados por un intermediario financiero, los créditos otorgados por proveedores, los créditos o apoyos otorgados por otros programas u otras instancias gubernamentales o no gubernamentales, así como las inversiones preexistentes; dicha aportación se establece como un requisito del componente y deberá ser de al menos el 10.0% del valor total del proyecto en efectivo y ésta se comprobará, en caso de ser beneficiario, en el momento y conforme lo indica el procedimiento para acceder a los incentivos de este componente mediante estado de cuenta bancario, una vez que se suscribe el convenio de concertación, el beneficiario tendrá treinta días hábiles posteriores a la firma del convenio para entregar los documentos que acrediten y especifiquen la contraparte.

Asimismo, en las Reglas de Operación se estipuló que la Instancia Ejecutora 1 FND comprobará en que se aplicó la totalidad del apoyo, en los conceptos y montos autorizados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios de concertación suscritos con los beneficiarios; además, para la comprobación del apoyo, el beneficiario deberá presentar los CFDI correspondientes a las inversiones realizadas en el desarrollo del proyecto, las cuales, deberán estar firmadas por el beneficiario o su representante legal.

De lo anterior, se identificaron diecinueve beneficiarios que no presentaron la totalidad de los CFDI correspondientes a la comprobación del proyecto, o el estado de cuenta bancario específico que acredite el pago de las mismas, por lo cual, al término de la vigencia del convenio, deberían presentar la evidencia total de los comprobantes y sus respectivos estados de cuenta donde acrediten su aportación y pago de los CFDI, determinando las observaciones siguientes:

Agro Negocios del Norte, S.P.R. de R.L.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Agro Negocios del Norte, S.P.R. de R.L. mediante el convenio de concertación de fecha 4 de septiembre de 2017 fue por el importe de 23,377.6 miles de pesos, integrado por el monto de 5,000.0 miles de pesos, que corresponden al subsidio, el monto de 7,178.9 miles de pesos de crédito y el importe de 11,198.7 miles de pesos de aportación directa del beneficiario; al respecto, se detectó lo siguiente:

No obstante que, el proyecto fue comprobado financieramente en su totalidad, y se presentó una prórroga para la conclusión del mismo, la cual fue autorizada por la Instancia Ejecutora 1 FND con fecha de vencimiento al 2 de diciembre de 2018, aún se encuentra pendiente de proporcionar la evidencia de la conclusión física del mismo y presentar evidencia del funcionamiento del proyecto.

Agricultores de Atenango del Río, S.P.R, de R.L.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Agricultores de Atenango del Río, S.P.R, de R.L. mediante el convenio de concertación de fecha 15 de noviembre de 2017 fue por un importe de 12,450.6 miles de pesos, integrado por un monto de 7,300.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, el monto de 3,484.0 miles de pesos de crédito y el importe de 1,666.6 miles de pesos de aportación directa del beneficiario; al respecto, se determinó lo siguiente:

El beneficiario Agricultores de Atenango del Río, S.P.R, de R.L. no realizó su aportación dentro del plazo establecido en las Reglas de Operación, toda vez que, el subsidio lo recibió el 13 de diciembre de 2017, y lo utilizó para pagar un CFDI para el desarrollo del proyecto que incluyó el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual, no es procedente ya que los impuestos son a cargo del beneficiario, y fue hasta el 23 de febrero de 2018, que realizó su aportación con la cual pagó un CFDI del mismo proyecto; se encuentra pendiente comprobar la cantidad de 3,484.0 miles de pesos, que corresponde al depósito del crédito y que fue pagado al proveedor GJAMIN, S.A. de C.V., directamente por la Instancia Ejecutora 1 FND. Cabe precisar que no se tiene evidencia de la conclusión del proyecto, por lo que, se encuentra pendiente por comprobar el importe de 3,484.0 miles de pesos, así como el cierre y evidencia del funcionamiento del proyecto.

Agroasociación Lusa, S.A. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Agroasociación Lusa, S.A. de C.V. mediante el convenio de concertación de fecha 15 de noviembre de 2017 fue por un importe de 22,543.5 miles de pesos, integrado por un monto de 4,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, el monto de 11,034.1 miles de pesos de crédito y el importe de 7,509.4 miles de pesos de aportación directa del beneficiario; al respecto, se determinó lo siguiente:

No existe evidencia de visitas intermedias por parte de la Instancia Ejecutora 1 FND, no se encontraron los CFDI de los proveedores, ni estados de cuenta bancarios para verificar la comprobación del pago; asimismo, el beneficiario Agroasociación Lusa, S.A. de C.V. recibió el subsidio el día 14 de febrero de 2018, y solicitó una prórroga para la comprobación del proyecto que concluyó el día 8 de abril de 2018, por lo que del análisis a la información y documentación se concluyó que el proyecto no ha sido realizado; además, no se localizó información sobre la ejecución del proyecto y no se tienen documentos comprobatorios en el expediente. Por lo tanto, el subsidio debió ser restituido concluida la prórroga.

Grupo Agrícola Alta Luz, S.P.R. de R.L.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Grupo Agrícola Alta Luz, S.P.R. de R.L. mediante el convenio de concertación de fecha 4 de octubre de 2017 fue por un importe de 11,272.9 miles de pesos, integrado por un monto de 4,850.0 miles de pesos que corresponde

al subsidio, un monto de 3,746.3 miles de pesos de crédito y un monto de 2,676.6 miles de pesos de aportación directa del beneficiario; no obstante, se determinó lo siguiente:

El beneficiario Grupo Agrícola Alta Luz, S.P.R. de R.L. no entregó su declaración anual del ejercicio 2017, además, en el plan de negocios del mismo, se señalan 40 socios activos, lo que resulta contrario a la última acta de asamblea extraordinaria contenida en el instrumento número 10251 de fecha 18 de marzo de 2016 pasada ante el notario público 2 del estado de Chiapas que entregó, toda vez que la sociedad se encuentra conformada por 55 socios y en su anexo IV firman 53 socios.

Con la visita domiciliaria realizada el 1 de octubre de 2018 por el personal auditor de la ASF al beneficiario Grupo Agrícola Alta Luz, S.P.R. de R.L., se apreció que las placas de identificación del fabricante se encuentran desgastadas y con el fin de cubrir el desgaste físico, se detectó que fueron recientemente pintadas, por lo anterior, se determinó que la maquinaria adquirida presuntamente no es nueva; asimismo, se realizó una solicitud de información al proveedor Grupo Popular de Proyectos y Construcción de Chiapas S.A. de C.V. SOFOM ENR que vendió la maquinaria a la empresa beneficiaria, el cual presentó las facturas que expidió en favor del beneficiario Grupo Agrícola Alta Luz, S.P.R. de R.L.

Aunado a lo anterior, con fecha 23 de noviembre de 2018, se realizó una visita domiciliaria por personal de la ASF al proveedor Mercator, S.A. de C.V., fabricante de la maquinaria, en el domicilio que se consigna en las placas de maquinaria de café, pero no fue localizado; sin embargo, en el domicilio citado se verificó que, corresponde a una tienda de abarrotes, en la cual, la persona que atendió al personal auditor informó que, desde hace 11 años el proveedor Mercator, S.A. de C.V., le vendió la propiedad, y en el domicilio consignado en la página de internet del proveedor Mercator, S.A. de C.V., una vez constituidos el personal de la ASF, la persona que se encontraba en el domicilio manifestó que, desde hace 5 años, dicho domicilio corresponde a una empresa ajena a la contenida en el oficio de visita domiciliaria.

Integradora Forestal Sureña S.A. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Integradora Forestal Sureña S.A. de C.V. mediante el convenio de concertación de fecha 23 de octubre de 2017 fue por el importe de 12,978.5 miles de pesos, integrado por un monto de 5,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 5,034.8 miles de pesos de crédito y el importe de 2,943.7 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la SAGARPA actualmente SADER, se determinó lo siguiente: el comprobante de domicilio que entregó el beneficiario Integradora Forestal Sureña S.A. de C.V. se encuentra a nombre de una persona moral distinta; en la declaración anual del ejercicio 2017, se detectó una pérdida de 1,205.9 miles de pesos, por lo que no es adecuado el estrato donde lo ubican las Reglas de Operación del Programa y que fue manifestado en la solicitud de incentivo y, no contaba con solvencia económica de acuerdo con el análisis de las razones financieras realizado a los estados financieros proporcionados, ya que presentó un Balance General con capital contable

negativo por 5,005.1 miles de pesos. Por lo expuesto no se cumplieron los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Para comprobar la aplicación de los recursos del subsidio, el beneficiario Integradora Forestal Sureña S.A. de C.V. presentó tres CFDI en moneda extranjera, por la cantidad de 526,732.20 dólares, equivalentes a 9,919.0 miles de pesos, faltando por comprobar el importe de 3,059.6 miles de pesos, para que sume el importe total del proyecto por 12,978.5 miles de pesos, no obstante que le fue autorizada una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2018, motivo por el cual se encuentran pendiente la conciliación final de la comprobación y acreditar la conclusión del proyecto, por lo que, el subsidio está pendiente de comprobar en su parte proporcional de no concluirse el mismo.

A.A. del Río Sinaloa Poniente, A.C.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario A.A. del Río Sinaloa Poniente, A.C. mediante el convenio de concertación de fecha 15 de noviembre de 2017 fue por el importe de 22,929.2 miles de pesos, integrado por un monto de 4,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 13,000.0 miles de pesos de crédito y el importe de 5,929.2 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente, SADER, y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, con objeto de ser sujeto al apoyo del subsidio, un requisito es el de no haber recibido subsidios con anterioridad; al respecto, la empresa beneficiaria manifestó que, no había recibido apoyo en años anteriores, no obstante, en auditorías practicadas en ejercicios anteriores, el personal auditor de la ASF detectó que la empresa ya había recibido apoyos durante el ejercicio 2015, por lo que se presume que no se proporcionó información fidedigna.

Asimismo, se detectó que la empresa beneficiaria comparte dos socios con el beneficiario Grupo de Acopiadores Alba, S.A. de C.V. conforme al listado de productores de anexo IV, de las Reglas de Operación, la cual también resultó beneficiaria del mismo programa y del mismo componente en el ejercicio fiscal 2017, por lo cual no es procedente el monto de 500.0 miles de pesos que recibieron como parte proporcional del subsidio de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación; además, la SAGARPA, actualmente SADER, no presentó la documentación que acredite la ministración del crédito, ni los reportes mensuales que debía elaborar el beneficiario y entregarlos a la Instancia Ejecutora 1 FND.

Agrícola Cuchujaqui, S.P.R. de R.I.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Agrícola Cuchujaqui, S.P.R. de R.I. mediante el convenio de concertación de fecha 21 de septiembre de 2017 a la empresa beneficiada fue por un importe de 13,506.9 miles de pesos, integrado por un monto de 4,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 7,100.0 miles de pesos de crédito y el importe de 2,406.9 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la SAGARPA actualmente SADER, se determinó lo siguiente:

En el contrato de arrendamiento, suscrito entre el apoderado legal dueño del inmueble donde se llevaría a cabo el proyecto, y el beneficiario Agrícola Cuchujaqui, S.P.R. de R.I., no se especificó la duración del mismo; además, no se presentó la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

El beneficiario Agrícola Cuchujaqui, S.P.R. de R.I. contrató los servicios del proveedor Construcciones en Escarce, S.A. de C.V.; sin embargo, no se informaron los motivos de su elección, toda vez que las cotizaciones presentadas los proveedores Construcciones Escarce, S.A. de C.V. y Structural Viviendas, S.A. de C.V., contienen los mismos datos y montos, por lo que, no se tiene certeza de los motivos de la selección de dicho proveedor, asimismo, no se especificó el domicilio del proyecto, ya que, en los diferentes documentos presentados por el beneficiario la dirección no fue la misma.

Es importante resaltar que, el permiso de construcción se obtuvo el 26 de octubre de 2018, fecha posterior a la firma del convenio que fue el 21 de septiembre de 2017, por lo que, no cumplió con el requisito establecido en las Reglas de Operación; además, la ubicación asentada en el permiso difiere de la ubicación que se manifestó en la solicitud, y en el documento que acredita la posesión del inmueble no se identificó a que predio corresponde, por lo cual no se puede definir si corresponden a los mismos lugares. La Instancia Ejecutora 1 FND, tampoco proporcionó el acta finiquito que haga constar la conclusión y funcionamiento del proyecto.

Chaqui, S.P.R. de R.L.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Chaqui, S.P.R. de R.L. mediante el convenio de concertación de fecha 4 de septiembre de 2017 fue por un importe de 17,132.0 miles de pesos, integrado por un monto de 5,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 6,000.0 miles de pesos de crédito y un importe de 6,132.0 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA actualmente SADER, se detectó que el contrato de arrendamiento presentado por el beneficiario Chaqui, S.P.R. de R.L., para acreditar la legal posesión del predio no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad; asimismo, con fecha 14 de junio de 2018, el beneficiario realizó el pago total del proyecto en favor del proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. por un importe de 17,132.0 miles de pesos, no obstante, con fechas 12 y 20 de octubre de 2017, el proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. realizó la devolución de recursos por el importe de 4,278.7 miles de pesos al beneficiario Chaqui, S.P.R. de R.L., y otras transferencias a favor de Chapa Quiroga, S.P.R. de R.L., por un importe de 7,370.2 miles de pesos; cabe precisar que de Chapa Quiroga, S.P.R. de R.L., su razón social se contiene el

membrete de la solicitud de prórroga que presentó el beneficiario Chaqui, S.P.R. de R.L. a la Instancia Ejecutora 1 FND.

Cabe precisar que el proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. también es proveedor único de las empresas beneficiadas en el mismo componente y ejercicio fiscal 2017, denominadas beneficiario La Patrona del Noreste, S.P.R. de R.L. que le pagó el importe de 19,434.6 miles de pesos; al beneficiario Las Comas de Morales, S.P.R. de R.L. que le pagó el importe de 6,085.1 miles de pesos; y al beneficiario Patiños 1, S.P.R. de R.L., que le pagó el importe de 15,919.9 miles de pesos. Por lo que el proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V., recibió por parte de dichas empresas beneficiaras el importe total de 41,439.6 miles de pesos.

Grupo de Acopiadores Alba, S.A. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Grupo de Acopiadores Alba, S.A. de C.V. mediante el convenio de concertación de fecha 18 de septiembre de 2017 fue por el importe de 16,573.2 miles de pesos, integrado por un monto de 5,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 5,000.0 miles de pesos de crédito y el importe de 6,573.2 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente, SADER, se detectó que la empresa beneficiaria tiene dos socios que también son socios del beneficiario A.A. del Río Sinaloa Poniente, A.C., la cual recibió recursos del subsidio del mismo programa y componente del ejercicio fiscal 2017, por el importe de 4,000.0 miles de pesos, por lo que no es procedente el importe del subsidio otorgado por un monto de 500.0 miles de pesos que corresponde a la importe de ambos socios, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación; además, no se proporcionó la evidencia del término del trámite de expedición de la licencia de construcción.

Praderas Huastecas, S.P.R. de R.L.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Praderas Huastecas, S.P.R. de R.L. mediante el convenio de concertación de fecha 15 de noviembre de 2017 fue por el importe de 24,200.2 miles de pesos, integrado por un monto de 7,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 2,010.0 miles de pesos de crédito y el importe de 15,190.2 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA actualmente SADER, se detectó lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2017, el beneficiario Praderas Huastecas, S.P.R. de R.L. solicitó a la Asociación Agrícola de Productores de Hortalizas Chiles, Cebolla y Tomates, Granos Básicos Sorgo, Frijol, Maíz, y Oleaginosas Soya, Algodón del Municipio de Pánuco estado de Veracruz, A.C., el otorgamiento de un crédito refaccionario por un monto de 2,010.0 miles de pesos, y con el escrito de fecha 13 de diciembre de 2017, dicha empresa

informó al beneficiario que se había aprobado su crédito. Cabe precisar que la empresa Asociación Agrícola de Productores de Hortalizas Chiles, Cebolla y Tomates, Granos Básicos Sorgo, Frijol, Maíz, y Oleaginosas Soya, Algodón del Municipio de Pánuco estado de Veracruz, A.C. que le otorgó el crédito obtuvo recursos de la SAGARPA, ahora SADER, en el ejercicio 2015, por el programa de Productividad y Competitividad y fue observada por presuntamente alterar estados de cuenta bancarios.

De acuerdo con la visita intermedia de fecha 27 de febrero de 2018, practicada por la Instancia Ejecutora 1 FND, no se llevaban avances del proyecto, toda vez que los equipos no se habían adquirido y la empresa estaba concluyendo las negociaciones con la empresa proveedora para cerrar la orden de compra, por lo que se apreciaba un incumplimiento en el desarrollo del mismo, no obstante, la Instancia Ejecutora 1 FND no realizó ninguna observación ni recomendación al respecto.

Para comprobar la correcta aplicación de los recursos federales del subsidio, la SAGARPA, actualmente SADER, el beneficiario Praderas Huastecas, S.P.R. de R.L. proporcionó un CFDI por un importe de 579.7 miles de pesos, y quedó pendiente por comprobar el importe de 23,620.5 miles de pesos. Cabe mencionar que, en los estados de cuenta bancarios donde se depositaron los recursos del subsidio, se muestran diversos movimientos que no forman parte del proyecto, quedando un saldo al 31 de marzo de 2018 de 3,058.4 miles de pesos, por lo que se presume que el recurso federal no fue utilizado para los fines objeto previstos en el convenio de concertación, por lo que se evidencia que la cuenta bancaria supuestamente propia del proyecto, no fue utilizada exclusivamente para la realización del mismo. Asimismo, de la revisión del expediente del beneficiario, se identificó que el proyecto no presentaba avances físicos y financieros, y no solicitó ninguna prórroga, por lo que, en consecuencia, se debió restituir la totalidad del subsidio.

Agroindustrias Tombell, S.A. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Agroindustrias Tombell, S.A. de C.V. mediante el convenio de concertación de fecha 24 de octubre de 2017 fue por el importe de 15,124.0 miles de pesos, integrado por un monto de 4,563.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 5,900.0 miles de pesos de crédito y el importe de 4,661.0 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA actualmente SADER, se detectó que, con fecha 3 de mayo de 2017, la Instancia Ejecutora 1 FND notificó al beneficiario Agroindustrias Tombell, S.A. de C.V. la recepción de la documentación soporte, en la cual se indicó que se encontraba el estado de cuenta bancario en el que se depositarían los recursos del subsidio, no obstante, de dicha revisión no se encontró dicho documento en el expediente, ni el documento que acredite que contaba con la solvencia económica para poder obtener los recursos del subsidio. Es importante resaltar que, en la información proporcionada a través de la CNBV, se determinó que el contrato de apertura de la cuenta bancaria tiene fecha 26 mayo de 2017.

El 20 de septiembre de 2017, la Instancia Ejecutora 1 FND notificó al beneficiario Agroindustrias Tombell, S.A. de C.V. la autorización del incentivo, en la cual, le informó que, en un plazo no mayor de diez días hábiles se debía realizar la firma del convenio de concertación, siendo la fecha límite el 4 de octubre de 2017, no obstante, dicho convenio se firmó el 24 octubre de 2017, 24 días hábiles después de lo establecido.

Para comprobar los recursos del subsidio, el beneficiario proporcionó 3 CFDI, las cuales suman un total 15,124.0 miles de pesos incluyendo I.V.A; sin embargo, con base en el análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la CNBV, sólo fue posible localizar pagos realizados por un importe de 13,037.9 miles de pesos, por lo que queda pendiente de comprobar el importe de 2,086.1 miles de pesos.

Bodegas Lateral 18, S.A. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Bodegas Lateral 18, S.A. de C.V. mediante el convenio de concertación de fecha 15 de noviembre de 2017 fue por el importe de 12,310.4 miles de pesos, integrado por un monto de 3,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 6,435.0 miles de pesos de crédito y el importe de 2,875.4 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la documentación e información proporcionada por la SAGARPA, actualmente, SADER, se detectó que, el beneficiario Bodegas Lateral 18, S.A. de C.V. para comprobar los recursos del subsidio del proyecto, presentó documentación comprobatoria por un importe de 11,141.7 miles de pesos, por lo que, se encuentra pendiente por comprobar el importe de 1,168.8 miles de pesos; además, queda pendiente de presentar el acta finiquito, la conciliación final y la conclusión física del proyecto.

Cava Agrícola, S.P.R. de R.I.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Cava Agrícola, S.P.R. de R.I. mediante el convenio de concertación de fecha 15 de noviembre de 2017 a la empresa beneficiada fue por el importe de 13,389.7 miles de pesos, integrado por un monto de 4,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 7,364.3 miles de pesos de crédito y el importe de 2,025.4 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente, SADER, el beneficiario Cava Agrícola, S.P.R. de R.I. para comprobar los recursos del subsidio del proyecto, presentó documentación comprobatoria por un importe de 12,341.7 miles de pesos, por lo que, se encuentra pendiente por comprobar el importe de 1,048.5 miles de pesos; además, queda pendiente de presentar el acta finiquito, la conciliación final y la conclusión física del proyecto.

Fausto López Paz, S. de S.S

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Fausto López Paz, S. de S.S mediante el convenio de concertación de fecha 15 de noviembre de 2017 fue por el importe de 7,645.0 miles de pesos, integrado por un monto de 2,306.5 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 1,000.0 miles de pesos de crédito y un importe de 4,338.5 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente, SADER, se detectó que el 3 de mayo de 2017, se realizó la visita inicial por la Instancia Ejecutora 1 FND, en la cual se manifestó por el personal de la misma que cuenta con algunas construcciones y pozos, no obstante, en la cotización presentada por el beneficiario Fausto López Paz, S. de S.S, la cual contiene la construcción del almacén de cartón y pilas, por lo que, de conformidad con la visita inicial de la Instancia Ejecutora 1 FND, ya existían, lo que se evidencia con la memoria fotográfica que se encuentra anexa a dicha vista.

El 2 de octubre de 2018, el personal auditor de la ASF, realizó una visita domiciliaria al beneficiario Fausto López Paz, S. de S.S, en la que se detectó que la infraestructura presuntamente ya existía derivado de las condiciones físicas que se detectaron y que no se trataba de un proyecto nuevo, toda vez que las pilas, el almacén de cartón y el sistema hidráulico presentaban un gran deterioro como son daños físicos y corrosión, sobre todo la tubería existente, lo cual es confirmado con lo detectado en el expediente técnico donde se detectó que, en la visita de verificación realizada por la Instancia Ejecutora 1 FND ya existía dicha infraestructura, la cual se presentó como nueva.

Es importante resaltar que, el personal auditor de la ASF, realizó visitas domiciliarias el día 2 de octubre de 2018, a dos proveedores Macon Ingenieros y Edificaciones, S.A. de C.V. y Home Experiense Inmuebles, S.A. de C.V. en las cuales, se requirió diversa información y documentación, no obstante, no dieron atención al requerimiento de información realizado por la ASF, por lo que se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación, para que en su caso, de inicio al Procedimiento para la Imposición de Multa.

La Patrona del Noreste, S.P.R. de R.L.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario La Patrona del Noreste, S.P.R. de R.L. mediante el convenio de concertación de fecha 4 de septiembre de 2017 fue por el importe de 19,434.6 miles de pesos, integrado por un monto de 5,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 6,701.6 miles de pesos de crédito y el importe de 7,733.0 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA actualmente SADER, se determinó que el beneficiario La Patrona del Noreste, S.P.R. de R.L. proporcionó las cotizaciones de diversos proveedores, por lo que se identificó que seleccionó al proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V., la cual llevaría a cabo la realización de los trabajos

del proyecto, el cual, en la cotización que presentó, se aprecia la firma de la persona física 1.19.1 además, se manifestó en la cotización que dicha empresa tiene una experiencia de 25 años en el mercado; no obstante, en su acta constitutiva número 6897 de fecha 12 de enero de 2016 levantada ante la fe del notario público 213 de Tamaulipas, se detectó que se creó en el mes de enero de 2016, lo cual, se confirmó con su RFC; es importante mencionar que el plan de negocios contiene la firma de la persona física 1.19.2, quien fue el responsable de su elaboración, el cual, pertenece al proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V.

Durante el periodo del 1 de diciembre de 2017 al 6 de julio de 2018, la empresa beneficiaria realizó el pago por el importe de 19,434.6 miles de pesos, que corresponde al total del proyecto en favor del proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. no obstante, dicho proveedor realizó transferencias bancarias con los recursos federales del subsidio, en algunos casos el mismo día, o con un intervalo de 2 a 5 días, en favor de la persona física 1.19.3 por un monto total de 10,843.9 miles de pesos, además de que es el proveedor único de las empresas beneficiadas en el mismo componente y del mismo ejercicio fiscal 2017, beneficiarios Patiños 1, S.P.R. de R.L., Chaqui, S.P.R. de R.L. y Las Comas de Morales, S.P.R. de R.L.

Agropecuaria Industrial de México, S.A. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Agropecuaria Industrial de México, S.A. de C.V. mediante el convenio de concertación de fecha 4 de octubre de 2017 fue por el importe de 12,213.5 miles de pesos, integrado por un monto de 3,283.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 7,587.0 miles de pesos de crédito y el importe de 1,343.5 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA actualmente SADER, se determinó que el beneficiario Agropecuaria Industrial de México, S.A. de C.V. no presentó los documentos para sustentar solvencia económica, toda vez que sólo se proporcionó un reporte de fecha 11 de abril de 2018, emitido por la Instancia Ejecutora 1 FND, el cual no contiene firma, donde se informó sobre diversos créditos de la empresa beneficiada obtenidos con la Instancia Ejecutora 1 FND y que ésta última evalúa para sus propios fines, por lo que, al momento de la evaluación, no se tenía cumplido el requisito establecido en las Reglas de Operación sobre el otorgamiento de subsidios.

Ferticadena, S.A. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Ferticadena, S.A. de C.V. mediante el convenio de concertación de fecha 21 de septiembre de 2017 fue por el importe de 20,366.1 miles de pesos, integrado por un monto de 4,800.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, por un monto de 9,500.0 miles de pesos de crédito y el importe de 6,066.1 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente SADER, se determinó que, el beneficiario Ferticadena, S.A. de C.V. para acreditar su

aportación realizó un depósito el 14 de septiembre de 2017, por un importe de 6,000.0 miles de pesos; sin embargo, dichos recursos provenían de una de las empresas del socio de Quimagro Industrial, S.A. de C.V. por concepto de préstamo, por lo que dicha situación no estaba contemplada en el proyecto financiero que le fue autorizado, toda vez que, no se informó la utilización de dos créditos, por lo que las proyecciones financieras del proyecto podrían no resultar ciertas, ya que, no se reconocen las condiciones del crédito no contemplado y su amortización.

NOPI MOR, S.P.R. de R.L.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario NOPI MOR, S.P.R. de R.L. mediante el convenio de concertación de fecha 15 de noviembre de 2017 fue por el importe de 9,048.0 miles de pesos, integrado por un monto de 3,900.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 2,730.0 miles de pesos de crédito y el importe de 2,418.0 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA actualmente SADER, se determinó que el beneficiario NOPI MOR, S.P.R. de R.L. presentó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por un importe de 8,187.8 miles de pesos, por lo que queda pendiente de comprobar el importe de 860.2 miles de pesos. Es importante mencionar que, de los 41 CFDI presentados que suman un importe total de 8,187.8 miles de pesos, dos de ellos, por un importe de 438.2 miles de pesos se consideran improcedentes, toda vez que la empresa beneficiaria no acreditó el pago de dichos CFDI, por lo cual, dicho importe no fue considerado para comprobación quedando por comprobar la cantidad de 1,298.4 miles de pesos.

Granos y Semillas López, S.A. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Granos y Semillas López, S.A. de C.V. mediante el convenio de concertación de fecha 5 de octubre de 2017 por el importe de 16,502.4 miles de pesos, integrado por un monto de 4,700.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, un monto de 6,000.0 miles de pesos de crédito y el importe de 5,802.4 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente SADER, se determinó que el contrato de arrendamiento entre el dueño del predio y el beneficiario Granos y Semillas López, S.A. de C.V. no cumple con las cláusulas que requieren las reglas de operación de los programas de la SAGARPA, ahora SADER, consistentes en el tiempo y destino de los activos en caso de rescindir el contrato de arrendamiento citado; asimismo, los estados financieros muestran cifras por préstamos bancarios por 6,000.0 miles de pesos, con efectivo en bancos por 268.1 miles de pesos y un terreno por 6,625.0 miles de pesos y capital por futuras aportaciones por 6,625.0 miles de pesos, por lo tanto, no acreditó solvencia económica, ya que no se tiene la certeza que la empresa tenga recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones próximas, de acuerdo con la prueba del ácido aplicada por personal de la ASF, a los estados financieros de la empresa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, celebrada entre la ASF y la SAGARPA, ahora SADER, y en atención a los mismos, mediante atentas notas números 085 y 089 de fechas 29 y 30 de enero de 2019, respectivamente y recibidas en la ASF el 30 de enero de 2019, emitidas por el Director de Enlace con la ASF de dicha Institución, se remitió la información y documentación respectiva, de la cual, una vez realizado su análisis, se determinó que la Instancia Ejecutora 1 DGLA, no presentó los elementos necesarios para su atención, quedando pendiente implementar las recomendaciones 1 y 2, o justificar la imposibilidad de atenderse.

Asimismo, mediante atentas notas números 056 y 061, ambas del 25 de enero, 071 del 28 de enero y 090 del 30 de enero, todas del 2019, recibidas en la ASF el 25, 29 y 30 de enero de 2019, respectivamente, emitidas por el Director de Enlace con la ASF de dicha Institución, se remitió la información y documentación respectiva, de la cual, una vez realizado su análisis, se determinó que la Instancia Ejecutora 1 FND, presentó los elementos que atienden los resultados de los beneficiarios Agro Negocios del Norte, S.P.R. de R.L., Agrícola Cuchujaqui, S.P.R. de R.L., Chaqui, S.P.R. de R.L., Bodegas Lateral 18, S.A. de C.V., La Patrona del Noreste, S.P.R. de R.L., Agropecuaria Industrial de México, S.A. de C.V., Ferticadena, S.A. de C.V., y Granos y Semillas López, S.A. de C.V.; de los cuales del beneficiario Agro Negocios del Norte, S.P.R. de R.L. se presentaron la cédula de supervisión final, constancia de hechos y acta finiquito con los cuales se hace constar la conclusión del proyecto y su operación; del beneficiario Agrícola Cuchujaqui, S.P.R. de R.L. se presentaron constancia de hechos, y acta finiquito con los cuales se hace constar la conclusión del proyecto y su operación; del beneficiario Chaqui, S.P.R. de R.L. se presentó escrito donde se justifica que su proveedor PPC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. también es cliente del beneficiario citado; del beneficiario Bodegas Lateral 18, S.A. de C.V. se presentaron cédula de supervisión final, constancia de hechos y acta finiquito con los cuales se hace constar la conclusión del proyecto y su operación; del beneficiario La Patrona del Noreste, S.P.R. de R.L. se presentó escrito donde se justifica que el beneficiario es totalmente ajeno a las operaciones administrativas o financieras de los proveedores; del beneficiario Agropecuaria Industrial de México, S.A. de C.V. se presentaron estados financieros firmados y acta complementaria de acta finiquito en la que se corrige la fecha; del beneficiario Ferticadena, S.A. de C.V. se presentaron pagaré y comprobante de pago, con el cual hace constar que solo tenía un crédito y que no se afectó el proyecto; y del beneficiario Granos y Semillas López, S.A. de C.V. se presentó contrato de arrendamiento con las características que estipulan las Reglas de Operación; por lo que se encuentra pendiente de atender lo referente a los once beneficiarios siguientes: beneficiarios Grupo Agrícola Alta Luz, S.P.R. de R.L. y Fausto López Paz, S. DE S.S no se justificó sobre la preexistencias de los equipos adquiridos; beneficiarios Integradora Forestal Sureña S.A. de C.V. y NOPIMOR, S.P.R. de R.L. quedó pendiente entregar documentación comprobatoria física y financiera de los proyectos; beneficiario Agroindustrias Tombell, S.A. de C.V. el proveedor Industrias Rochin, S.A. de C.V. le regresó el Impuesto al Valor Agregado por lo que queda pendiente su reintegro; beneficiarios Grupo de Acopiadores Alba, S.A. de C.V., A.A. del Río Sinaloa Poniente, A.C. y Cava Agrícola, S.P.R. de R.L., no se recibió información dentro del plazo establecido; y

de los beneficiarios Agricultores de Atenango del Río, S.P.R, de R.L., Praderas Huastecas, S.P.R. de R.L. y Agroasociación Lusa, S.A. de C.V. quedan pendientes las acciones tendientes a recuperar los subsidios otorgados por no presentar la documentación comprobatoria o no concluir sus proyectos.

2017-0-08100-12-0312-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realice las adecuaciones en las Reglas de Operación de los programas a su cargo, referentes a que los beneficiarios invariablemente integren los documentos bancarios que acrediten la evidencias de sus aportaciones y su ejercicio, así como de los recursos federales y permitan que puedan ser verificados ante la institución bancaria que los expide a través de la confirmación de saldos, con la finalidad de verificar que la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos que presenten sea veraz y auténtica y que los citados documentos tengan congruencia con el objeto de los proyectos que presentaron, para así evitar la presentación de documentos presuntamente alterados o aplicados en fines distintos a los autorizados en las reglas de operación y en los convenios suscritos.

2017-0-08100-12-0312-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se asegure de que las instancias ejecutoras cuenten con los recursos Humanos y financieros para operar los programas que les sean asignados conforme a las Reglas de Operación y constituya un Comité integrado por la Unidad Responsable y todas las Instancias Ejecutoras que participan en el componente, facultado para supervisar y dar seguimiento en la ejecución del mismo y evitar que los beneficiarios acudan a diferentes instancias solicitando recursos con diferentes empresas o en los mismo lugares, así como adoptar los sistemas informáticos que se generan en la SAGARPA, actualmente SADER, a efecto de sistematizar los procesos de recepción, evaluación, autorización, ejercicio y seguimiento de los proyectos presentados por los solicitantes para la obtención de subsidios, y asegurar que en las aportaciones a las que se comprometen se incluya el IVA, en los casos aplicables, con el fin de desalentar la obtención de recursos de manera ilícita y vigilar la aplicación estricta de los recursos del subsidio en los conceptos autorizados, así como fortalecer las visitas a los proyectos, a fin de corroborar la congruencia del avance físico financiero de las acciones propuestas en los convenios.

2017-5-06E00-12-0312-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite a las persona física o moral a quien se identificó como contribuyentes beneficiarios Agroasociación Lusa, S.A. de C.V. y Chaqui, S.P.R. de R.L., recibieron recursos federales, sin presentar un CFDI, por otra parte, los contribuyentes beneficiarios Praderas Huastecas, S.P.R. de R.L., Fausto López Paz, S. de S.S. y Las Comas de Morales, S.P.R. de R.L., que emitieron CFDI por servicios que no realizaron; así también, el contribuyente Beneficiario Grupo Agrícola Alta Luz, S.P.R. de R.L., que no presentó declaración anual de ISR del ejercicio

2017, y emitió CFDI por equipos o infraestructura que ya existían previo al otorgamiento del subsidio, aunado a los contribuyentes proveedores personas morales Grupo Popular de Proyectos y Construcción de Chiapas S.A. de C.V. SOFOM ENR, Construcciones Escarce, S.A. de C.V., Macon Ingenieros y Edificaciones, S.A. de C.V. y Home Experiense Inmuebles, S.A. de C.V., los cuales emitieron CFDI por servicios que no existe evidencia de su realización, no presentaron declaración anual de ISR del ejercicio 2017 y no presentaron la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), lo anterior con el fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2017-0-08100-12-0312-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 51,919,500.00 pesos (cincuenta y un millones novecientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por pagos de subsidios otorgados por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), como instancia ejecutora en favor de 11 beneficiarios que no presentaron la documentación comprobatoria en apego a la normativa aplicable; sus proyectos no han sido concluidos o parte de ellos ya existían previo al otorgamiento del subsidio.

3. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la instancia ejecutora Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), en lo sucesivo Instancia Ejecutora 2 FOCIR, transfirió recursos federales por un importe de 76,281.4 miles de pesos, a favor de 5 beneficiarios, con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en los proyectos autorizados del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística, por lo cual, suscribió los convenios de concertación respectivos.

Al respecto, en el análisis de los 5 expedientes técnicos y administrativos, proporcionados por la SAGARPA, actualmente, SADER, en los cuales, se identificó que los representantes legales de las empresas beneficiadas presentaron las solicitudes únicas de apoyo con la documentación soporte requerida en las Reglas de Operación, entre los cuales encontramos, planes de negocios o proyectos en los que sustentan sus solicitudes de apoyo y el desarrollo de sus proyectos, estados de cuenta bancarios, cartas de crédito, documentos que acreditan la posesión legal del predio donde se desarrollaría el proyecto, los cuales, fueron evaluados técnica y financieramente por parte de la Instancia Ejecutora 2 FOCIR; como resultado de lo anterior, mediante oficios emitidos por la Instancia Ejecutora 2 FOCIR, se notificó a los beneficiados de los recursos federales del subsidio que habían sido autorizadas las solicitudes de apoyo que presentaron; asimismo, realizaron la suscripción de convenios de concertación para recibir los recursos federales, efectuaron aportaciones con recursos propios o a través

de créditos para el desarrollo de sus proyectos, al respecto, presentaron documentos comprobatorios sobre la aplicación de los recursos federales y de sus aportaciones, en las cuales, se detectó que, un beneficiario presentó inconsistencias e irregularidades, como sigue:

HighTech Gardens, S.A. de C.V.

El beneficiario HighTech Gardens, S.A. de C.V. recibió recursos del subsidio por un importe de 8,815.9 miles de pesos, para el desarrollo del proyecto integral de alto impacto para la construcción y adecuación de un empaque centralizado y generador de valor agregado de tomate grape; al respecto, la empresa para acreditar los requisitos previstos en las Reglas de Operación de los Programas a cargo de la SAGARPA, ahora SADER, presentó diversa documentación, y como resultado de su revisión se detectó que las cotizaciones presentadas por los proveedores Barwer Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V. y STRATEJIKML, S.A. de C.V., se encuentran firmadas por la misma persona física 2.1.1, siendo que son diferentes personas morales; de la revisión realizada por la ASF se detectó que esta persona física 2.1.1 también es socio y representante legal del beneficiario Semillero Agroindustrial, S.A. de C.V., la cual resultó ser beneficiaria del programa para el ejercicio 2016 con recursos 2017, dicho beneficiario Semillero Agroindustrial, S.A. de C.V., presentó el acta constitutiva 128880 de fecha 25 de julio de 2016 pasada ante el notario público 121 de la Ciudad de México, de la empresa presuntamente alterada según información proporcionada por el SAT.

Además, el beneficiario HighTech Gardens, S.A. de C.V. presentó como comprobante de solvencia económica, un contrato de apertura de crédito; sin embargo, con escrito de fecha 19 de septiembre de 2017, manifestó que ha decidido declinar el crédito, y prefirió comprobar la solvencia económica con flujos bancarios de la empresa; no obstante, los estados de cuenta mencionados en el escrito no fueron localizados en el expediente técnico, por lo que no cumplió con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

En relación con el documento que contiene la revisión normativa realizada por la Instancia Ejecutora 2 FOCIR de fecha 20 de octubre de 2017, la cual fue positiva, en el punto 15 de la misma, que refiere a que sí cuenta con solvencia económica, se manifestó que el beneficiario HighTech Gardens, S.A. de C.V. proporcionó dos estados de cuenta bancarios, expedidos a su favor por una Institución Bancaria, correspondientes al mes de febrero de 2017; donde el primer estado de cuenta se encontraba en moneda extranjera con un saldo de 137,046.05 dólares, y el segundo estado de cuenta, se encontraba en moneda nacional con un saldo final de 150.7 miles de pesos; no obstante, de la revisión realizada por el personal auditor al expediente técnico presentado por la SAGARPA, actualmente SADER, no se encontraron los estados de cuenta antes citados, por lo que no se tiene evidencia de la comprobación de solvencia.

En el estado de cuenta del beneficiario HighTech Gardens, S.A. de C.V. del mes de noviembre de 2017, el cual entregó para acreditar la contraparte convenida, se determinó un depósito de fecha 30 de noviembre de 2017, por un importe de 3,800.0 miles de pesos; sin embargo, el 28 de diciembre de 2017, fue retirado en su totalidad, y no fue hasta el 30 de enero de

2018, que la empresa beneficiaria lo restituyó a petición de la Instancia Ejecutora 2 FOCIR debido a que la cuenta es exclusiva del proyecto y, conforme a las reglas de operación, las erogaciones del proyecto deben estar sustentadas en comprobantes fiscales; no obstante, no realizó el reintegro de los rendimientos financieros generados por el tiempo que los destinó a otros fines.

Con fecha 11 de septiembre de 2018, el personal auditor de la ASF realizó una visita domiciliaria a las instalaciones del beneficiario HighTech Gardens, S.A. de C.V. en donde el representante legal de la empresa proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos federales recibidos para el proyecto, de dicha información y documentación se detectó que, incluyó a los proveedores personas morales FSP Business Development, S.A. de C.V. y GD Assistance, S.A. de C.V., los cuales no se encontraban considerados en el proyecto, ni se tenían cotizaciones de los mismos.

Es importante resaltar que el proveedor persona moral FSP Business Development, S.A. de C.V. también ha sido proveedor del beneficiario año 2017 Capital Survivor, S.A. de C.V., beneficiada con recursos del subsidio del mismo programa y componente del ejercicio fiscal 2017.

Además, se determinó que, a la fecha de la visita efectuada por el personal auditor de la ASF, el proyecto no se había concluido, ya que la cámara fría y el equipo de refrigeración no se habían instalado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, celebrada entre la ASF y la SAGARPA, ahora SADER, y en atención a los mismos, mediante atenta nota número 063 de fechas 25 de enero de 2019, recibida en la ASF, el 28 de enero de 2019, emitida por el Director de Enlace con la ASF de dicha Institución, se remitió la información y documentación respectiva, de la cual, una vez realizado su análisis, se determinó que la Instancia Ejecutora 2 FOCIR, presentó los elementos que atienden parcialmente el resultado del beneficiario HighTech Gardens, S.A. de C.V. ya que concluyó su proyecto, quedando pendiente presentar el finiquito del mismo. No obstante, lo anterior, prevalecen los resultados referentes a los proveedores personas morales FSP Business Development, S.A. de C.V., GD Assistance, S.A. de C.V., Barwer Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V. y STRATEJIKML, S.A. de C.V.

2017-5-06E00-12-0312-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite a la persona física o moral a quien se identificó como contribuyentes beneficiario HighTech Gardens, S.A. de C.V., y proveedores Barwer Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V., STRATEJIKML, S.A. de C.V., FSP Business Development, S.A. de C.V. y GD Assistance, S.A. de C.V., que recibieron recursos federales, sin presentar un CFDI, lo anterior con el fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2017-9-08114-12-0312-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que el expediente técnico del beneficiario HighTech Gardens, S.A. de C.V. contara con la totalidad de los documentos establecidos en las Reglas de Operación, toda vez que, a pesar que el FOCIR, proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos del subsidio, no presentó el acta finiquito del convenio de concertación suscrito entre la Instancia Ejecutora 2 FOCIR y el beneficiario en comento.

4. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la instancia ejecutora Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), en lo sucesivo Instancia Ejecutora 2 FOCIR, transfirió recursos federales por 76,281.4 miles de pesos en favor de cinco beneficiarios, con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en los proyectos autorizados del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, por lo cual, suscribió los convenios de concertación respectivos. Al respecto, en el análisis de cuatro expedientes técnicos y administrativos por 67,465.5 miles de pesos, proporcionados por la SAGARPA, ahora SADER, a través de la instancia ejecutora, se detectó lo siguiente:

En las Reglas de Operación se establecen como aportaciones las realizadas en efectivo a los créditos otorgados por un intermediario financiero, los créditos otorgados por proveedores, los créditos o apoyos otorgados por otros programas u otras instancias gubernamentales o no gubernamentales, así como las inversiones preexistentes; dicha aportación se establece como un requisito del componente y deberá ser de al menos el 10.0% del valor total del Proyecto en efectivo, una vez que se suscribe el convenio de concertación, el beneficiario tendrá treinta días hábiles posteriores a la firma del convenio para entregar los documentos que acrediten y especifiquen la contraparte.

Asimismo, en las Reglas de Operación se estipuló que la Instancia Ejecutora 2 FOCIR comprobará en que se aplicó la totalidad del apoyo, en los conceptos y montos autorizados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Convenios de Concertación suscritos con los beneficiarios; además, para la comprobación del apoyo, el beneficiario deberá presentar

los CFDI correspondientes a las inversiones realizadas en el desarrollo del proyecto, las cuales deberán estar firmadas por el beneficiario o su representante legal.

De lo anterior, se identificaron cuatro beneficiarios que no presentaron la totalidad de los CFDI correspondientes a la comprobación del proyecto, o el estado de cuenta bancario específico que acredite el pago de los mismos, por lo cual, al término de los plazos para la realización de dichos proyectos, deberían presentar la evidencia total de los comprobantes y sus respectivos estados de cuenta donde acrediten su aportación y pago de los CFDI, por lo que, se detectaron las inconsistencias siguientes:

Agricultura Eficiente de México, S.A. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Agricultura Eficiente de México, S.A. de C.V. fue por el importe de 14,936.8 miles de pesos sin IVA incluido, integrado por un monto de 10,309.9 miles de pesos que corresponden al subsidio, y un monto de 4,626.9 miles de pesos de aportación directa del beneficiario; no obstante, de la revisión del acta constitutiva número 10073 de fecha 7 de noviembre de 2008 levantada ante el notario 55 del estado de Chiapas, y sus actas de asambleas se detectó que dos actas de asambleas posteriores al año 2010 no fueron registradas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, además de que no son congruentes en el cambio de socios de la empresa. El proyecto total fue por 17,326.7 miles de pesos incluyendo el IVA; queda pendiente la conclusión física del proyecto.

Integradora de Ganaderos de Engorda de la Laguna, S.A. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Integradora de Ganaderos de Engorda de la Laguna, S.A. de C.V. fue por el importe de 25,147.0 miles de pesos, con IVA incluido, integrado por un monto de 14,955.5 miles de pesos que corresponden al subsidio, el monto de 1,086.8 miles de pesos de crédito y el importe de 9,104.6 miles de pesos de aportación directa del beneficiario, de lo cual se detectó lo siguiente:

Para comprobar el costo total del proyecto, la SAGARPA, actualmente SADER, proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por un importe de 23,217.5 miles de pesos, y quedó pendiente por comprobar 1,929.4 miles de pesos. Es importante mencionar que se localizó la compra de divisas por el monto de 2,553.0 miles de pesos, por parte del beneficiario, pero no se tuvo evidencia del comprobante en el cual se realizará efectivamente el pago al proveedor, ni se informaron los motivos por los cuales se adquirieron divisas. Además, se encuentra pendiente la conciliación final de la comprobación y su acta finiquito.

Desarrollos VVJ, S.A.P.I. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Desarrollos VVJ, S.A.P.I. de C.V. fue por el importe de 79,609.9 miles de pesos sin IVA, integrado por un monto de 30,000.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, y el importe de 49,609.9 miles de pesos de crédito.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA actualmente SADER, se determinó que el costo total del proyecto fue por 92,347.5 miles de pesos incluyendo el IVA, por lo que, al respecto, el beneficiario Desarrollos VVJ, S.A.P.I. de C.V. proporcionó CFDI por el importe de 83,698.7 miles de pesos, y quedó pendiente por comprobar el importe de 8,648.8 miles de pesos. Asimismo, en la visita domiciliar realizada el 28 de septiembre de 2018, por el personal auditor de la ASF, se detectó que el proyecto se encuentra en proceso de construcción de acuerdo con el calendario aprobado, por lo que se encuentra pendiente de proporcionar la conciliación final de la comprobación y su acta finiquito.

Productos Cítricos Nueva Galicia, S.P.R. de R.L. de C.V.

El costo total del proyecto autorizado al beneficiario Productos Cítricos Nueva Galicia, S.P.R. de R.L. de C.V. fue por el importe de 24,027.9 miles de pesos, integrado por un monto de 12,200.0 miles de pesos que corresponden al subsidio, y el importe de 11,827.9 miles de pesos de aportación directa del beneficiario.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SAGARPA actualmente SADER, se determinó que, para comprobar la correcta aplicación de los recursos del subsidio, el beneficiario Productos Cítricos Nueva Galicia, S.P.R. de R.L. de C.V. proporcionó CFDI por el importe de 17,417.8 miles de pesos, por lo que, se encuentra pendiente por comprobar el importe de 6,610.0 miles de pesos. Asimismo, queda pendiente la conciliación final de la comprobación y el acta finiquito.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, celebrada entre la ASF y la SAGARPA, ahora SADER, y en atención a los mismos, mediante atenta nota número 064 de fecha 25 de enero de 2019, recibida en la ASF, el 28 de enero de 2019, emitida por el Director de Enlace con la ASF de dicha Institución, se remitió la información y documentación respectiva, de la cual, una vez realizado su análisis, se determinó que la Instancia Ejecutora 2 FOCIR, presentó los elementos que atienden las observaciones generadas en el resultado de los beneficiarios Agricultura Eficiente de México, S.A. de C.V., Desarrollos VVJ, S.A.P.I. de C.V. y Productos Cítricos Nueva Galicia, S.P.R. de R.L. de C.V., ya que concluyeron sus proyectos en términos del convenio que suscribieron y la Instancia Ejecutora 2 FOCIR entregó el acta finiquito de los mismos; no obstante del beneficiario Integradora de Ganaderos de Engorda de la Laguna, S.A. de C.V., queda pendiente que la Instancia Ejecutora 2 FOCIR presente el reporte de reintegro emitido por el Sistema de Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), por 856.4 miles de pesos.

2017-0-08100-12-0312-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 856,442.85 pesos (ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 85/100 m.n.), por pagos de subsidios otorgados por FOCIR como instancia ejecutora a favor de un beneficiario, que no acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación, toda vez que,

no proporcionó el reporte de reintegro del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 61,275,942.85 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones las cuales generaron: 2 Recomendaciones, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al programa, se ejercieron, registraron y comprobaron conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, no cumplió con la normativa establecida, toda vez que, de los subsidios otorgados por la Instancia Ejecutora 1 FND, se constató que un beneficiario del programa presentó documentación bancaria inconsistente para acreditar su aportación o comprobar la aplicación de los recursos, tanto del subsidio como de su propia aportación y otro ya existía previo al otorgamiento del subsidio, por la cantidad total de 8,500.0 miles de pesos; además, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos y, en algunos casos, se constató que no se han concluido las obras o las acciones de los proyectos por un monto de 51,919.5 miles de pesos; asimismo, de los recursos otorgados a través de la Instancia Ejecutora 2 FOCIR se determinó que no se presentó el reporte de reintegro emitido por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de un beneficiario por la cantidad de 856.4 miles de pesos y de otro no se presentó el finiquito del convenio de concertación ya que concluyó su proyecto.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Maria Elena Rodriguez Uribe

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar y revisar los convenios de colaboración y sus anexos técnicos y addendums suscritos entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora SADER, y las instancias ejecutoras Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).
2. Verificar que los expedientes técnicos y administrativos de las organizaciones apoyadas y/o beneficiarios cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, y cumplen con la normativa.
3. Determinar una muestra de las organizaciones apoyadas y/o beneficiarios, y realizar visitas domiciliarias para verificar en campo si los recursos fueron aplicados a los fines para los cuales fueron autorizados, así como realizar solicitudes de información a diversos beneficiarios con dicho fin.
4. Solicitar información a las instancias y dependencias gubernamentales correspondientes para recabar la información relativa a los pagos y la fiscal respectiva.
5. Realizar visitas domiciliarias y solicitudes de información a los proveedores de bienes y servicios para constatar el pago y los servicios prestados a los beneficiarios de los subsidios.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Logística y Alimentación de la SAGARPA, actualmente SADER, en su carácter de Unidad Responsable; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), en su carácter de Instancias Ejecutoras de la entonces SAGARPA.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1 Par. II; Art. 77.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. III.
4. Código Fiscal de la Federación: Art. 10 Frac. II Inc. a Par. último.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente, Art. 7, fracciones I, II, y VI; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, Art. 7; 8 Frac. I, II, y III; Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, Art. 6, Frac. III Inc. c), d), e) y Par. antepenúltimo; Art. 16 fracción I, incisos a), c), d), e), g); Art. 17 fracción I incisos a), c) d), i), j), m), Art. 23 Frac. I, III, V, VI, VIII, IX, X, XI Par. antepenúltimo, XII; Art. 106 fracciones II, Inc. A, B, D, E, F, G, I, III incisos B, C, F, y M; convenios de concertación suscritos por la Instancia Ejecutora 1 FND con los beneficiarios Cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, novena, décima numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 13, 17, 18, y 22, y décima segunda incisos a), b), d), f), h) y l) y sus anexos técnicos; convenios de concertación suscritos por la Instancia Ejecutora 2 FOCIR con los beneficiarios cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, XX, y XXIV y sus anexos técnicos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.